



CIRCULAR No. 185/2026

La Paz, 27 de julio de 2026

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-059-26 DE 24/07/2026.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-059-26 de 24/07/2026, que Resuelve: **"ÚNICO.- CONVALIDAR** la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-052-26 de 21/07/2026, emitida por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional".


Guadalupe Sofia Alenda Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional

D. A.
Algrin A.
Alvarez T.
AN

D.G.L.
Cerna
Calie F.
AN

D.G.L.
Selena E.
Willis C.
AN

GNJ: GSAOM
GNJ/DGL: Aaat/gcf/sewc
Clasif.: RST
CC.: Archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



RESOLUCIÓN No. RD-01 -059-26

La Paz, 24 JUL 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "b) (...) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el Horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional."

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Frontera Desaguadero mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026, señala que ante la cercanía de las fiestas patronales del

G.C.
Ronny C.
Montano V.
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



municipio de Copacabana capital de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz, ubicada en la zona fronteriza con el país del Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementan considerablemente, específicamente en el Puesto de Control Kasani, dependiente de la Administración de Aduana, debe preverse la atención y control aduanero en este sector, por lo que solicita ampliar el horario de atención, conforme al siguiente detalle:

FRONTERA DESAGUADERO (Puesto Kasani)					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (DÍAS EXTRAORDINARIOS)		
					HORARIO DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)			HORARIO DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAÍS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACION	OFICINA / ADMINISTRACION	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DE PERÚ	LA PAZ	FRONTERA PERÚ	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	22:00

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/506/2026 de 15/07/2026, señala que: “De acuerdo a lo expuesto en el informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026 de fecha 14/07/2026, emitido por la Administración Aduana Frontera Desaguadero, considerando que se acercan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026 (...)”.

“Conforme lo anterior, y en atención a lo previsto en el inc. b) del Art. 15 de la Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021 que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la modificación de horario de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de acuerdo al cuadro precedente, sin embargo, en caso de no existir una próxima Reunión de Directorio, se recomienda gestionar la emisión de Resolución Administrativa de emergencia por parte de Presidencia Ejecutiva, conforme lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.”

Que el citado informe en Conclusiones señala: “Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/FDG/I/867/2026 de fecha 14/07/2026, donde expresa que se acercan las fiestas patronales del municipio de Copacabana capital de la provincia de Manco Kapac del departamento de La Paz ubicada en la zona fronteriza con el vecino país Perú, periodo en el cual el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos se incrementa de manera considerable en el puesto de control Kasani dependiente de esta Administración de Aduana es pertinente la ampliación del horario de atención al público para el periodo del 22/07/2026 al 16/08/2026”.

C.G.
Ronny C.
Montalvo V
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla Y
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.



Que por su parte el Informe AN/GNAF/DTH/I/1270/2026 de 17/07/2026, emitido por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación extraordinaria del horario de atención solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/506/2026 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario de atención desde el 22/07/2026 hasta el 16/08/2026 de lunes a domingos (incluyendo feriados) con el horario de 8:00 a 22:00 del puesto de control fronterizo Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, es procedente y técnicamente viable (...)"*.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 39, inciso h) de la Ley N° 1990 (Ley General de Aduanas), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad institucional, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para garantizar la buena marcha de la entidad y ante la necesidad de proporcionar una respuesta inmediata y efectiva previo al arribo de la aeronave, y ante la imposibilidad material de reunir al Directorio de la Aduana Nacional de manera inmediata, la determinación de haber emitido una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, se fundamenta en la facultad excepcional prevista en el Artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Supremo N° 25870). Dicha norma faculta expresamente a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, a adoptar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, aun cuando la competencia original corresponda al Directorio, siempre que las circunstancias lo justifiquen y con el cargo de dar cuenta a dicho órgano colegiado.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, ratifica que en casos de emergencia debidamente justificados, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar las decisiones que correspondan al Directorio. Para tal efecto, la norma exige que estas decisiones de emergencia sean motivadas por un informe técnico y un informe legal, estableciendo la obligación de informar a los miembros del Directorio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes para que el asunto sea considerado en la

C.G.
Rony G.
Montano V.
A.N.

C.N.J.
Guadalupe S.
Orellana V.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



próxima reunión de dicho órgano con el fin de convalidar, modificar o revocar la medida.

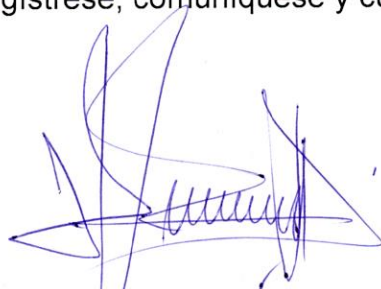
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-052-26 de 21/07/2026, emitida por el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jose Luis Aliss David
DIRECTOR
Aduana Nacional



Javier Mir Peña
DIRECTOR
Aduana Nacional



Alberto Samuel Soto de la Via
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional

G.G.
Ronny G.
Montayo V
A.N.

G.N.J.
Guadalupe S.
Orellana
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Borja C.
A.N.

D.A.L.
Juan C.
Flores
A.N.

DIRDC: JMP/JLAD
PE: ASSV
GG: RGMV
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/jcf
Clasif.: PBL
Adj.: RA-PE 01-052-26
HR: AN/GNOA/DGOD2026/665
CATEGORÍA: 01